



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2012-MPL-A-GM-GAJ

Lambayeque, 27 de Julio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

### VISTOS:

El informe N° 884/2012-GAJ de fecha 27 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 099-2012-MPL-GAJF de la Gerencia de Administración y Finanzas sobre ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL TUPA.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 048/2008-MPL de fecha 31 de Diciembre del 2008, publicado en el Diario Oficial La República de Lambayeque, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), estableciendo Procedimientos Administrativos en diversas Unidades Orgánicas de la Entidad.

Que, mediante la Ley N° 29566, se modifican diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias. En cuyo artículo 5° se establece la eliminación de requisitos para solicitar licencia de edificación y de funcionamiento, en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25° de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Asimismo, el artículo 6° de la misma Ley, establece que la habilitación de los profesionales ingenieros y arquitectos que intervienen en proyectos, obras de habilitación urbana o edificación, conformidad de obra y en general, cualquier trámite regulado en la Ley N° 29090, se acredita mediante una declaración jurada de dichos profesionales, la que deberá ser verificada a través del padrón en el portal web del colegio profesional respectivo, quedando eliminada y prohibida la exigencia de boletas y constancias de habilidad o habilitación profesional, así como de habilitación de proyectos.

Que, en vista de lo señalado, resulta necesario se modifique los procedimientos administrativos en los cuales se solicite como requisitos aquellos que ahora no tienen esa condición conforme a la normativa citada, debiendo disponerse la eliminación de los mismos con la finalidad de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 38°, numeral 38.5 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, refiere que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de trámite o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía.

Estando a los fundamentos expuestos, informe N° 884/2012-MPL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, ley 29566 y demás Normas Legales pertinentes.

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ELIMINAR** los requisitos de presentación en la solicitud del Procedimiento Administrativo N° 4.- LICENCIA DE OBRA, en cualquiera de las modalidades de Licencias de Edificación contempladas en el artículo 25° de la Ley 29090 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

- a) Certificado de Parámetros Urbanísticos.
- b) Boletas de habilitación de los profesionales responsables de cada especialidad intervinientes en el proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto, a Secretaría General e Imagen Institucional y publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario regional de publicaciones oficiales y en la página web institucional, en las Oficinas de Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y Gerencia de Administración Tributaria.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
PERCY A. RAMOS PUELLES  
ALCALDE